



ADENDA N°1

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS Y LA ASOCIACION DE OPERADORES DE TURISMO RECEPTIVO DE HONDURAS.

Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del **Instituto Hondureño de Turismo**, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce; y **DONALDO FELIPE SUAZO ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1957-01175, actuando en mi condición de Presidente de la **Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH)**; y **LUIS OBDULIO MOLINA ESPINOZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 0401-1964-00703 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo de la **Asociación de Tour Operadores de Turismo Receptivo de Honduras**, en adelante denominados "**EL INSTITUTO**", "**LA CAMARA**" y "**OPTURH**" respectivamente, todos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en modificar el convenio suscrito en la ciudad de Tegucigalpa el 22 de septiembre del 2016. Modificación que se registrará por los siguientes considerandos y términos:

CONSIDERANDO: Que la **CLAUSULA NOVENA** del convenio establece que el mismo podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación.

POR TANTO, "EL INSTITUTO", "LA CAMARA" y "OPTURH" ACUERDAN:

UNICO: Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: "**CLAUSULA CUARTA:**

RESPONSABILIDADES DE "OPTURH": 1),2),3),4)La ejecución del proyecto en cuatro fases: 1) Capacitación: El Consultor internacional Bary Roberts será responsable de la capacitación del personal de las agencias tour operadoras y del personal de servicio a cliente y reservas de call center. 2),3),4).; por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: "**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE "OPTURH":** 1),2),3),4)La ejecución del proyecto en cuatro fases: 1) Capacitación: El





INSTITUTO HONDUREÑO
DE TURISMO
IHT



Consultor internacional William Dayton Roberts de la empresa DDD servicios estratégicos S.A. Quien será responsable de la capacitación del personal de las agencias Tour Operadoras y del personal de servicio a cliente y reservas de Call Center. 2), 3), 4).-

Todas las demás cláusulas del Convenio Original, consentidas expresamente por **"EL INSTITUTO"**, **"LA CAMARA"** y **"OPTURH"**, permanecen iguales y serán aplicables a la presente Enmienda - Adenda.

Tanto **"EL INSTITUTO"**, **"LA CAMARA"** y **"OPTURH"** aceptan las enmiendas y adenda referidas en el presente libelo, y entendidos firman en duplicados, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.


ERNIE EMILIO SILVESTRI
"EL INSTITUTO"




DONALDO FELIPE SUAZO
"LA CAMARA"


LUIS OBDULIO MOLINA ESPINOZA
"OPTURH"

